



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 110 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 05 AGO. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 022-2009-GRC/GRDE de fecha 02 de Abril de 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 163 de fecha 02 de Abril de 2009, la Resolución Gerencial Regional N° 060-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 28 de Mayo de 2009, el Informe N° 106-2009-GRC/GRI-OVTCyT-LRM de fecha 30 de Junio de 2009, emitido por el Residente de la Actividad, el Informe N° 071-2009-GRC/GRI-OVTCyT-HBB de fecha 30 de Julio de 2009, emitido por el Inspector de la Actividad, el Memorándum N° 529-2009/GRC/GRI-OVTCyT de fecha 30 DE Julio de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 220-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 04 de Agosto de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2009-GRC/GRDE de fecha 02 de Abril de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO"** con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/. 132,122.89 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de Marzo del 2009, y a un plazo de ejecución de veintiún (21) días naturales, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163 de fecha 02 de Abril de 2009, se resolvió transferir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 060-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 28 de Mayo de 2009, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO"**, por veinticinco (25) días naturales, con un Valor Referencial de S/. 132,122.89 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 89/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Marzo de 2009, con eficacia anticipada al 06 de Mayo de 2009, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, precisando que el nuevo término de la Actividad será el 30 de Mayo de 2009;

Que, mediante Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra, se solicita al Residente de la Actividad una segunda Ampliación de Plazo para poder culminar con las metas de la Actividad;



Que, mediante Informe N° 106-2009-GRC/GRI-OVTCyT-LRM de fecha 30 de Julio de 2009, el Residente de la Actividad, opina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico de la Actividad "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO**", por setenta (70) días naturales, para poder culminar satisfactoriamente las metas de la misma;

Que, mediante Informe N° 071-2009-GRC/GRI-OVTCyT-HBB de fecha 30 de Julio de 2009, el Inspector de la Actividad considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico de la Actividad "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO**", por setenta (70) días naturales, para poder culminar satisfactoriamente las metas de la misma, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 2009, siendo la nueva fecha de culminación de la Actividad el 08 de Agosto de 2009, manteniéndose el Marco Presupuestal vigente en la suma de S/. 132,122.89 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 89/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 529-2009/GRC/GRI-OVTCyT de fecha 30 de Julio de 2009, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo solicitado por el Inspector de la Actividad;

Que, mediante Proveído consignado en el Memorándum N° 529-2009/GRC/GRI-OVTCyT de fecha 30 de Junio de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura, presta su conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

De acuerdo con las facultades delegadas otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico de la Actividad "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO**", por setenta (70) días naturales, para poder culminar satisfactoriamente las metas de la misma, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 2009, siendo la nueva fecha de culminación de la Actividad el 08 de Agosto de 2009, manteniéndose el Marco Presupuestal vigente en la suma de S/. 132,122.89 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 89/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

